



Colegio Polivalente Novo Horizonte
Equipo Técnico Pedagógico

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION

AÑO 2017



PRESENTACIÓN

Actualmente vivimos en la “sociedad del conocimiento” caracterizada por estar inmersa en un proceso de innovaciones y cambios continuos, esta vertiginosidad genera nuevos desafíos a los centros educativos los que deben tener la capacidad de promover estos procesos, en un contexto en que el conocimiento y los avances tecnológicos progresan de forma constante. La educación tiene una misión fundamental: debe ser el motor que guíe esta modernización constante de la sociedad, pero a su vez debe procurar resolver los problemas culturales que puedan surgir de este acelerado proceso, como los derivados de la necesaria sustentabilidad del desarrollo, la masificación de la vida en las grandes ciudades, la disgregación de las comunidades básicas y núcleos de pertenencia (Brunner, 1994).

Estos cambios e innovaciones han penetrado con mucha fuerza en nuestros jóvenes y han obligado a los distintos actores de la sociedad a adaptarse a ellos. Un eje referencial de estos procesos es la evaluación, la cual juega un rol fundamental a la hora de generar un desarrollo integral que permita una integración adecuada en la sociedad. Un cambio en la forma de concebir y efectuar la evaluación ayuda a mejorar el desarrollo de aprendizajes en nuestros educandos (MINEDUC, 2006). De ahí la importancia de este proceso, el cual está presente en nuestra cotidianidad o en la acción planificada de una empresa o institución educacional.

Entenderemos la evaluación como un proceso de aprendizaje continuo y dinámico que apunta al desarrollo integral de los educandos, estimulando la generación de aprendizajes significativos y tomando en cuenta que cada persona es un ser único e irrepetible que presenta diversos tiempos y formas de aprendizaje. En este contexto, es que el proceso evaluativo permitirá tomar decisiones que apunten a la mejora continua de los procesos pedagógicos. En su centro se ubicarán los(as) estudiantes quienes serán protagonistas en la construcción de sus aprendizajes.

Son tres los valores fundamentales que permearán el proceso evaluativo de nuestro colegio, estos son: respeto, compromiso y responsabilidad. Por otro lado, nuestro sello curricular apunta hacia el desarrollo de competencias entendiendo estas como un conjunto de capacidades esenciales para el desenvolvimiento social y laboral de los educandos de nuestra comunidad (Román, 2005). El proceso evaluativo tendrá sustento en los valores y competencias declaradas en nuestro PEI.

Para lograr lo explicitado en párrafos anteriores es que apuntamos a generar una mirada amplia a la hora de evaluar que tenga en consideración nuestros sellos institucionales. Para ello, se utilizarán, diversos medios que incentiven la creación de productos o la generación de respuestas que demuestren el desarrollo de competencias y/o aprendizajes (Condemarín y Medina, 2009). Lo anterior se enmarca dentro del paradigma socio-cognitivo, de ahí que se puedan tomar como referencias las evaluaciones: auténtica, constructivista, de la creatividad, de proyectos, de competencias y desempeños, de resolución de problemas, entre otras.

TITULO I : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1:

En consideración a la reglamentación vigente y teniendo especial atención a lo estipulado en el Decreto 220 de 1998, relativos al establecimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de la enseñanza media , y el decreto 169 del 2014 que crea las nuevas Bases Curriculares y atendiendo particularmente a lo señalado en los Decretos Exentos, 511 de 1997, 112 de 1999 y 83 del año 2001, todos pertinentes a la evaluación y promoción de los alumnos, el Colegio Polivalente Novo Horizonte actualiza su Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de Alumnos, considerando además las características y demandas que emanan de su comunidad educativa y de la sociedad actual



ARTÍCULO 2: Las disposiciones generales del presente reglamento se aplicarán a todos los alumnos y alumnas del Colegio, el cual imparte Enseñanza básica (séptimo y octavo) y Media en Ambas Modalidades: Humanista – Científico y Técnico profesional.

ARTÍCULO 3: La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, será de responsabilidad del Director del Establecimiento, quien se asesorará, para estas actividades, por el equipo técnico pedagógico compuesto por los coordinadores académicos, jefes de especialidad y coordinadores de departamento. Contemplará las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial, Agencia de Educación y la legislación vigente al respecto.

ARTÍCULO 4: El Colegio Polivalente Novo Horizonte, entiende la evaluación como un proceso permanente, sistemático y que apunta hacia el desarrollo de aprendizajes significativos. Se orienta hacia la toma de decisiones con el propósito de la mejora continua en todos los ámbitos educativos de la comunidad.

ARTÍCULO 5: Como parte inherente al proceso de enseñanza aprendizaje, el profesor jefe y de asignatura del curso, deberá realizar actividades de evaluación permanentes, variadas y que contemplen diversas estrategias y procedimientos (mínimo 4 estrategias diferentes por semestre), con el fin de evaluar no solamente los logros finales, sino que principalmente el desarrollo de todo el proceso, para realizar las correcciones y reordenaciones que éste demande.

TITULO II: DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 6: Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales, lo que será regulado mediante un calendario entregado en reunión de apoderados.

ARTÍCULO 7 : Los tipos de evaluación que se emplearán en el proceso de aprendizaje serán:

- Diagnóstica.
- Formativa.
- Sumativa.

EN RELACIÓN A LA INTENCIONALIDAD DE LA EVALUACIÓN

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Con el fin de tener una base para iniciar el desarrollo de competencias, al comenzar al año escolar se realizará una evaluación inicial que nos permitirá obtener un diagnóstico. La confección, aplicación, corrección y refuerzo de los objetivos de aprendizajes y/o aprendizajes esperados no alcanzados en el diagnóstico, no deberá exceder de la primera quincena del mes de marzo. Los resultados del diagnóstico se deberán expresar a través de aprendizajes de nivel Bajo (B), Medio Bajo (MB), Medio Alto (MA) y Alto (A) y registrados en el primer casillero del libro de clase para calificaciones. La planificación y programación de las actividades curriculares de los niveles, subsectores y módulos, deberá considerar los resultados de este diagnóstico. En ningún caso esta evaluación debe ser considerada como un medio de calificación, los resultados deben ser analizados por el docente y su equipo de trabajo, quien(es) entregarán un informe al Equipo Técnico pedagógico del establecimiento en el que deberá incorporar un plan de restitución de aprendizajes en caso de ser necesario.



EVALUACIÓN FORMATIVA: Es un proceso que pretende:

- a. Entregar Información de los progresos alcanzados tanto al estudiante como al profesor.
- b. Localizar las deficiencias observadas durante un tema, unidad de enseñanza-aprendizaje o área de competencia profesional.
- c. Valorar las conductas intermedias del estudiante para descubrir cómo se van alcanzando parcialmente los objetivos propuestos.

Por sus características, la evaluación formativa tendrá lugar durante todo el proceso pedagógico, poniendo énfasis al final de un tema, de una unidad o al término de una serie de actividades de cuyo buen logro dependa el éxito de actividades posteriores. Al respecto, planteamos que la forma de evaluación más productiva la constituye la observación directa de las actividades que se realizan al interior de la sala de clases, lo ideal es generar un proceso colaborativo y multidireccional, en el que los alumnos se autoevalúan, trabajen en la coevaluación y sean evaluados por el docente.

EVALUACIÓN SUMATIVA: Para comprobar, en forma total o parcial, el logro o desarrollo de algunas competencias (aprendizajes) de las unidades de estudio, se procederá a aplicar permanentemente este tipo de evaluación durante cada Semestre lectivo. Su propósito es detectar el nivel de aprendizaje desarrollado o alcanzado por los estudiantes e informar al respecto. Su análisis servirá para tomar decisiones con respecto al avance de los educandos.

EN RELACIÓN A LA EXTENSIÓN

PARCIALES: Considera una cantidad de objetivos de aprendizajes u/o aprendizajes esperados de una Unidad de Aprendizaje. Por su parte, las notas acumulativas deben estar informadas con antelación al educando, detallando su cantidad e intencionalidad.

GLOBALES: Consideran la totalidad o gran parte de objetivos de aprendizaje u /o aprendizajes esperados de una o más Unidades. Corresponderán a calificaciones coeficiente dos, las que se aplicarán en todos los subsectores del Plan de Estudio, en cada uno de los niveles. Durante el primer y segundo semestre

ARTÍCULO 8: El proceso de evaluación deberá contemplar la aplicación de variadas estrategias y procedimientos (individuales y grupales), tales como:

Participación en papeles y roles: Son situaciones en las que el o la estudiante debe mostrar capacidades y habilidades, en vivo y frente a su docente, quien evaluará su desempeño mediante una pauta.

Foro o mesa redonda: Son instancias en donde los estudiantes intercambian ideas dentro de un contexto pedagógico.

Demostraciones: Son situaciones en las que el o la estudiante debe mostrar una destreza, en vivo y frente a su docente, quien evaluará su desempeño mediante una pauta. Todo esto en el contexto de la elaboración de un producto o servicio.

Análisis de casos o situaciones: Son instancias de evaluación en las que el o la docente entrega a sus estudiantes un caso (que puede ser un plano, un estado financiero, un relato de una situación laboral específica, una orden de trabajo, etc.) acompañado de una pauta de preguntas. Cada estudiante debe analizar el caso y demostrar que lo comprende en todos sus parámetros relevantes, detectando errores u omisiones.

Portafolio de productos: Es una carpeta o caja donde el estudiante guarda trabajos hechos durante el proceso formativo, ya sea en formato de prototipos concretos, fotografías o



videos. De este modo, se puede llevar un registro de sus progresos, ya que permite comparar la calidad de los productos elaborados al inicio y al final del proceso educativo. Una característica particularmente enriquecedora del portafolio es que puede ser evaluado a lo largo de todo este proceso y, sobre esa base, quien enseña orienta a sus estudiantes a fomentar su progreso.

Organizadores gráficos y diagramas: Instrumentos que exigen distribuir la información y desarrollar relaciones entre conceptos, desafiando a promover la máxima creatividad para resumir el contenido que se aprende. Las nuevas conexiones y la síntesis elaborada permiten recoger evidencias importantes del aprendizaje alcanzado.

Mapas conceptuales: Instrumentos que permiten desarrollar la capacidad de establecer relaciones entre los diferentes conceptos aprendidos y crear otras nuevas, mediante el uso correcto de conectores entre ellos.

Rúbricas: Son escalas que presentan diferentes criterios por evaluar y en cada uno de ellos se describen los niveles de desempeño. Son particularmente útiles para evaluar el logro en actividades prácticas de laboratorio, presentaciones, construcción de modelos o proyectos tecnológicos, entre otros.

Escalas de valoración: Son instrumentos que miden, sobre la base de criterios preestablecidos, una graduación en el desempeño de las y los estudiantes de manera cuantitativa y cualitativa (por ejemplo: Muy bien – Bien – Regular – Insuficiente).

Lista de cotejo: Es un instrumento que señala de manera dicotómica los diferentes aspectos que se quiere observar en las y los estudiantes, de manera individual o colectiva; es decir: Sí/No, Logrado/No logrado, etc. Es especialmente útil para evaluar el desarrollo de habilidades relacionadas con el manejo de operaciones y la aplicación de las normas de seguridad.

Elaboración de proyectos: Apunta a que los estudiantes generen las instancias que permitan un proceso de investigación, que tenga como resultado un producto

Presentación de monografías y/o trabajos de investigación: Trabajos personales o en equipo de un tema en particular, que estimula la reflexión y la creación. Se asocia a la generación de un producto final.

Realización de fichas bibliográficas: permiten sintetizar información relevante, estimula el proceso de selección, y recopilación.

Pruebas abiertas o de desarrollo: Se aplican en conjunto con una pauta de revisión en la cual se especifica que aprendizaje se quiere detectar y como debe estar desarrollado.

Pruebas estructuradas y semiestructuradas: se divide en ITEMS los que deben responder a la obtención de información de acuerdo a los aprendizajes que se están evaluando. (Selección múltiple, términos pareados, completación). Siempre deben ir acompañadas por su matriz técnica.

Otros ejemplos:

- Dramatizaciones
- Trabajos prácticos
- Guías de desarrollo
- Aprendizaje en terreno
- Disertaciones
- Trabajo en laboratorio (indagación)
- Interrogaciones orales
- Construcción de ensayos
- Revisión de cuadernos



Otros que el docente considere pertinente a la evaluación de proceso

ARTÍCULO 9: Para que la evaluación sea parte del proceso de aprendizaje, es necesario planificarla de forma integrada, en este proceso se deben especificar los procedimientos más pertinentes y las oportunidades en las que se recopilará la información respecto al logro de los objetivos de aprendizajes o aprendizajes esperados. Por otro lado, independiente del procedimiento utilizado para evaluar, el profesor deberá comunicar al alumno, las características de éste y particularmente los criterios de evaluación que se utilizarán para la calificación. El hecho que los educandos estén al tanto de los aprendizajes que se evaluarán, se informen sobre las expectativas de los aprendizajes a desarrollar y de los criterios de evaluación que se aplicarán favorece el logro de dichos aprendizajes.

ARTÍCULO 10: Los alumnos podrán rendir un máximo de dos evaluaciones por día, siempre que estas no tengan carácter de global (global = un instrumento por día). Excepcionalmente podrían ser más de dos evaluaciones por día, cuando se evalúe cuadernos y trabajos en clases. Los docentes deben coordinar tal situación con el fin de que los estudiantes no se sientan agobiados por un exceso de calificaciones. Al respecto, toda evaluación debe ser avisada al estudiante con un plazo mínimo de una semana antes de su aplicación.

ARTÍCULO 11: En todos las asignaturas y/o módulos de aprendizaje y a todos los estudiantes, si el docente así lo estima, se revisarán los cuadernos, con calificación coeficiente uno. Esta revisión se evaluará máximo dos veces en el año, una vez cada semestre. Para ello se recomienda el trabajo con timbres o firmas como estímulo positivo. Por su parte los criterios e indicadores de evaluación deben ser conocidos por todos los estudiantes al inicio del primer semestre. Para ello los criterios son:

1-Cantidad de actividades realizadas durante el desarrollo de clases: con un método de verificación, ejemplo: timbres, firmas, etc. Este debe ir acompañado de la fecha de revisión para considerar la realización oportuna de la actividad. Considerar que se revisa el cuaderno como el reflejo del proceso educativo realizado por el estudiante (actividad eje central), durante el desarrollo de clases.

2-Considerar que en los cuadernos deben estar los datos personales del estudiante (nombre, curso, asignatura y nombre del profesor). Además por clase se debe exigir la siguiente estructura: fechas, objetivo (AE., OA u objetivo específico de clases), tema y la actividad desarrollada. Se realizarán excepciones cuando los alumnos(as) falten de forma justificada a clases. En este caso el o la estudiante podrá poner su cuaderno al día aunque no lleve un orden correlativo por fecha (sólo casos justificados no permite que un o una estudiante ponga al día su cuaderno a última hora)

3-Se debe considerar el orden general del cuaderno, su organización y material de trabajo (guías, pruebas, etc) si el docente lo solicitara.

ARTÍCULO 12: La asignatura de Religión se expresará en conceptos MB – B – S - I (Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente) y no incidirá en la promoción, sin embargo, el trabajo realizado en clases llevará una calificación la que se podrá destinar por el educando a una de las asignaturas del plan común o de especialidad. Este proceso de selección se debe realizar a más tardar en la mitad del primer semestre y la asignatura seleccionada será igual tanto para el primer como segundo semestre, sin posibilidad de cambio. El profesor jefe debe registrar en la hoja de vida del estudiante la elección tomada. El programa de la asignatura, su inserción en el plan de estudio de cada nivel y las características de su aplicación, guardarán estrecha relación y respeto a la normativa vigente.

ARTÍCULO 13: Como una instancia más del proceso evaluativo, los profesores deben realizar en conjunto con sus alumnos, un análisis de los resultados de cada evaluación. Un análisis riguroso del trabajo desarrollado en términos de fortalezas y debilidades individuales y colectivas, ayuda a elaborar un juicio evaluativo más contundente sobre el aprendizaje



construido. Al respecto, el concepto clave es RETROALIMENTACIÓN, proceso que incentiva a los educandos a que se involucren en el análisis de sus estrategias de aprendizaje y los orienta en los pasos que deben dar para avanzar. Este proceso REFLEXIVO Y METACOGNITIVO se ve fortalecido si se acompaña de procedimientos de autoevaluación y coevaluación.

Por su parte, todo alumno(a) tiene derecho a revisar el resultado de su prueba o instrumento de evaluación aplicado, en un período no superior a 5 días, la que podrá quedar en su poder si el profesor así lo estima necesario.

ARTÍCULO 14: El alumno(a) que sea sorprendido copiando en una prueba (revisar protocolo de procedimiento).

ARTÍCULO 15: Se aplicará una Prueba Global durante cada semestre, que medirá los objetivos de aprendizaje (O.A.) o Aprendizajes Esperados (A.E.) de la asignatura o módulo correspondiente, y podrá contener una o más unidades temáticas tratadas en el semestre. La fecha de aplicación será determinada por la Coordinación Académica.

La construcción y aplicación de este instrumento de evaluación, será responsabilidad del profesor de asignatura respectivo, no obstante será producto de un trabajo en equipo de todos los profesores que realicen clases en el mismo nivel, asignatura o módulo, por lo que el instrumento aplicado será el mismo para todos los alumnos y alumnas del nivel. La estructura técnica y la revisión de esta evaluación le corresponderán a (al Equipo Técnico pedagógico) la Unidad Técnica Pedagógica, quien expresará en el cronograma anual los plazos y/o fechas para entrega de estos instrumentos. Antes de aplicar dicha evaluación, el profesor deberá hacer una síntesis de los aprendizajes fundamentales a evaluar. El tiempo utilizado para esta actividad de síntesis, no deberá exceder el número de horas pedagógicas semanales de la asignatura. Esta actividad deberá estar consignada en la planificación del curso.

Los temarios de estas pruebas deberán ser entregados a la Coordinación Académica correspondiente y ellas informarán por circular a todos los apoderados. Éstos deben ir acorde a los planes y programas emanados del MINEDUC, tienen que ser coherente con lo aprendido durante el desarrollo de clases y debe estar en base a los indicadores y/o criterios de evaluación.

Referente a la construcción de las estrategias e instrumentos de evaluación

- A- El proceso de evaluación debe ser planificado y sistemático, de ahí que antes de seleccionar una estrategia y/o instrumento debe haber claridad sobre: qué evaluar (que aprendizajes), para qué evaluar (con qué fin o sentido), cómo evaluar (estrategia o instrumento a aplicar), cuándo evaluar (tiempo) y las decisiones que se tomen una vez que se analicen los resultados.
- B- Todo proceso evaluativo debe ir acompañado de una pauta de evaluación que contenga los indicadores y criterios correspondientes. En el caso de las pruebas se deben acompañar por su respectiva matriz técnica.
- C- Cuando se genera un instrumento se deben tener presente los siguientes aspectos:
 - 1-Debe existir coherencia entre los aprendizajes que se explicitan y los que se evalúan (temarios con instrumento).
 - 2-El nivel de habilidad desarrollado en el instrumento debe ir acorde al nivel de habilidad desarrollado o modelado en clases (ejemplo: si en clase se modelan ejercicios de un nivel de profundidad básico como reconocer o comprender NO puedo Ni debo elaborar un instrumento que evalúe la capacidad de sintetizar o evaluar). El



porcentaje de distribución de habilidades será indicado por la coordinación académica.

3-Las pruebas deben tener las siguientes características:

3-1- Presentar el logo del establecimiento identificando el departamento, la asignatura o el modulo correspondiente, debe estar consignado un espacio en donde el estudiante escriba su nombre, curso y la fecha en la que está rindiendo la prueba; deben ser de un mínimo de dos filas las que deben estar identificadas; debe contener el puntaje y las instrucciones respectivas (tiempo, tipo de lápiz, uso de tal o cual recurso, donde se responde, entre otros).

3-2-En el encabezado de cada ítem se debe indicar el nombre de éste, el puntaje total y el puntaje por pregunta, además debe quedar claro lo que el estudiante debe desarrollar; los ítems de selección única y múltiple deben tener a lo menos cuatro alternativas; no se aceptan ítems de respuesta corta o que tengan menos de cuatro posibles respuestas, los ítems de completación y de verdadero y falso deben estar restringidos a no más de un 15 % del instrumento; deben ser aprobadas por los coordinadores académicos respectivos en ningún caso se debe IMPROVISAR un instrumento durante las horas de clases; deben ser entregadas con una semana de anticipación como mínimo en dos formatos uno en blanco para su revisión y otro desarrollada por el docente (con sus respectivas respuestas) ; deben estar hechas en formato Office (Word, Excel, entre otros) tamaño carta u 8,5 x 13, además su distribución debe estar hecha en tablas (insertar tablas).

3-3- Cuando un instrumento contenga un ítem de desarrollo, se debe especificar la distribución de puntaje y las variables (o conceptos) que el alumno debe manejar para obtener el puntaje máximo. Debe ir adjunto una rúbrica de desempeño para su revisión.

3-4 Las pruebas globales coeficiente dos deben considerar lo escrito en los párrafos anteriores y se entregan con un plazo mínimo de dos semanas de anticipación para su proceso de revisión, además deben contener tres ítems como mínimo y un puntaje que varía entre 40 y 50 puntos.

3-5 Cualquier detalle no presente en este reglamento será verificado e informado por el Equipo Técnico Pedagógico.

ARTÍCULO 16: El (la) profesor(a) dispondrá de un máximo de **2** días hábiles, después de aplicada la evaluación para consignar las calificaciones en el libro de clases y en el sistema computacional y no podrá realizar una nueva evaluación sin antes haber entregado el resultado de la anterior. Es una obligación del docente cumplir con el plazo establecido.

ARTÍCULO 17: De la inasistencia a evaluaciones

Con justificativo: El apoderado deberá justificar personalmente la inasistencia de un alumno(a) a una evaluación o enviar el certificado médico pertinente (hasta 48 horas como plazo, a partir del día de la aplicación de la evaluación). Al momento en que el alumno se reintegre deberá rendir la evaluación pendiente, en un plazo mínimo de una semana una vez coordinado con el o la docente.

Sin Justificación: No cumpliéndose los requisitos del inciso anterior, el alumno será evaluado en el momento en que se reintegre a clases, teniendo como plazo máximo una semana para rendir esa evaluación. El profesor aplicará un instrumento evaluativo escrito



con nota máxima 5,0.

En el caso en que el alumno no rindiera la evaluación o entregue su instrumento de evaluación sin responder, se deberá aplicar un nuevo instrumento con nota máxima 4.0, si la situación se vuelve a repetir se calificará con nota 2.0 y el docente deberá citar al apoderado para informar dicha situación (debe dejar el procedimiento respaldado en el libro de clases).

En caso de negarse uno o varios alumnos a rendir una evaluación previamente establecida sin tener fundamentos claros o palpables (revisar protocolo)

En el caso de notas pendientes, cada alumno y alumna será responsable de coordinarse con el profesor para rendir sus pruebas, trabajos o tareas pendientes en un plazo no superior a una semana desde que se reintegre a clases.

ARTÍCULO 18: Los alumnos que por inasistencia debida y oportunamente justificadas, no tuviesen en algún semestre el número mínimo reglamentario de calificaciones parciales, podrán rendir sus evaluaciones pendientes en un período especial que la Coordinación Académica determine. Esta unidad podrá contemplar algún procedimiento alternativo para finalizar el semestre, incluida la posibilidad de cerrar este con un número inferior de notas.

ARTICULO 19: La entrega de trabajos prácticos u otros procedimientos evaluativos (carpetas, informes escritos, guías, etc.), fuera del plazo fijado por el profesor, tendrá una calificación con (una nota máxima que irá descendiendo de acuerdo a los plazos que entregue el docente respectivo) nota máxima de 5,0. De persistir la tardanza en la entrega del trabajo y no habiendo registro de ninguna justificación, el alumno (a) será evaluado a través de otro instrumento en el momento que el profesor lo estipule, optando a una nota máxima de 4.0 (tercera oportunidad) y si fuera el caso que el alumno (a) no volviese a cumplir, su calificación será la nota mínima (2.0). El docente debe dejar registro en el libro de clases de todo el procedimiento realizado.

Todo trabajo practico o en equipo debe ir acompañado de su respectiva pauta de evaluación, en la cual se especifiquen los indicadores y criterios utilizados para evaluar a los estudiantes de forma individual o grupal. Con antelación el docente debe indicar al educando:

- A- Si el trabajo en su totalidad es evaluado de forma grupal.
- B- Si hay una parte calificada individual y/u otra grupal.
- C- Aclarar situaciones como: si un integrante del grupo no se presenta el día de entrega del trabajo, se evalúa de la misma forma. En caso de disertaciones en grupo, todos tienen la misma evaluación o es de forma individual, entre otros casos.

TITULO III: DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

ARTÍCULO 20: Los alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales (NEE) son los que por sus condiciones de tipo motor, cognitivo o emocional, tienen dificultades o no son capaces de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos o la mayoría de los educandos. Para el caso de este reglamento, se considerarán además en esta condición a los estudiantes que no hablen español (o que demuestren dificultades en su manejo) o que tengan un nivel o tipo de escolaridad no acorde a los parámetros de nuestro país.

De acuerdo a la normativa vigente y las características de la comunidad educativa del establecimiento, la evaluación diferenciada contemplará dos diferentes instancias:



1.- Eximición de una asignatura.

2.- Evaluación diferenciada para alumnos con problemas de aprendizaje. Consistente en la readecuación de los instrumentos o procesos de evaluación aplicados (ejemplo: otorgar tiempo adicional, calificar con 50% de exigencia, entre otros).

3.- En el caso de la asignatura de Educación Física no existirá eximición por razones médicas, y en el caso en que el alumno no pudiese realizar actividad física durante un período o el año completo, tendrá que realizar otras actividades asignadas por el profesor de la asignatura o módulo, las cuales serán evaluadas.

ARTÍCULO 21: El Director del establecimiento, previo informe de la Coordinación Académica, podrá, mediante una resolución interna, determinar la eximición de una asignatura o subsector, guardando estricto respeto de la normativa vigente y atendiendo al siguiente procedimiento:

El apoderado interesado en la eximición de un alumno de un subsector, deberá presentar una solicitud personalmente, acompañado de los informes de un especialista en que, expresamente, se haga referencia a dicha solicitud. Sin embargo, los educandos de enseñanza-media técnica profesional no podrán ser eximidos de ningún Módulo o asignatura de especialidad.

La solicitud y los antecedentes deben ser presentados antes del 30 de abril de cada año lectivo, cuando éstos hagan referencia a dificultades de aprendizaje y/o a problemas de discapacidad física.

Al Equipo Técnico Pedagógico, le corresponderá elevar un informe al Director de todos los antecedentes del caso, dicho informe deberá contemplar las sugerencias señaladas por la unidad de Orientación del establecimiento, la Jefatura de Curso y el profesor de asignatura o subsector correspondiente.

El Director o el Equipo Técnico Pedagógico, de acuerdo a los antecedentes expuestos, comunicará la decisión adoptada antes de 30 días, a los interesados, desde el momento en que el apoderado presenta la solicitud.

Por otro lado, los educandos con la respectiva autorización firmada por su apoderado tienen la opción de optar o no optar a desarrollar clases de Religión, siempre y cuando el proceso se ajuste a normativa.

ARTÍCULO 22: El Equipo Técnico Pedagógico, atendiendo a los procedimientos internos que se detallan y de acuerdo a la normativa vigente, podrá determinar la evaluación diferenciada de alumnos con Necesidades Educativas Especiales. El procedimiento para determinar la evaluación diferenciada, será el siguiente:

El apoderado del alumno interesado deberá presentar en la Coordinación Académica, el certificado extendido por un especialista, solicitando la evaluación diferenciada. El certificado deberá contener: un diagnóstico, las indicaciones del tratamiento y sugerencias específicas en torno a la evaluación del alumno. Los docentes de aula (asignatura y jefes) también son responsables de aportar antecedentes que permitan detectar a los alumnos con necesidades educativas especiales.

La Coordinación Académica emitirá un informe final respecto de la decisión (en caso de ser positiva, no tiene carácter retroactiva) y las sugerencias específicas (de ser necesario) a los profesores afectados en la evaluación del alumno. Las sugerencias del informe, deberán contemplar instancias y procedimientos, tales como:

- a. Sustitución de pruebas escritas por otras instancias de evaluación: interrogaciones orales, trabajos prácticos, informes escritos y otros.



- b. Contemplar niveles de exigencia diferenciados para cada alumno si fuese necesario.
- c. Diferenciar períodos y plazos de evaluación y calificación para cada caso.
- d. Sugerir instancias de apoyo y reforzamiento para cada caso.
- e. Establecer las condiciones de calificación final para los alumnos.
- f. Reestructuración o modificación de los A.E, O.A. o de los estándares de logro.
- g. Implementar métodos o técnicas individualizadas.
- h. Asignar tareas complementarias o suplementarias.

ARTÍCULO 23:

También serán considerados los educandos que demuestren capacidades sobresalientes en alguno de sus ámbitos de desarrollo (cognitivo, motriz, artístico, etc), en este caso los docentes deberán implementar actividades que potencien y profundicen estas capacidades.

Sin perjuicio de los procedimientos anteriores y respetando la normativa vigente, las decisiones y procedimientos de la evaluación diferenciada de alumnos son una prerrogativa exclusiva del Director del establecimiento y de las instancias establecidas en la organización interna del colegio.

TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 24: Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal. La nota mínima de aprobación será 4,0 (cuatro) y se obtendrá con un grado de dificultad del 60 % del logro de los objetivos. Previo a las evaluaciones, el alumno deberá conocer la pauta de corrección y la manera cómo se obtendrá la calificación. Si bien existe un puntaje máximo designado, este podrá variar si los educandos no alcanzan el total, en este caso se realizará un promedio entre el puntaje ideal y el real (obtenido por los educandos). Ejemplo: si el puntaje ideal es de 60 puntos y en el instrumento el máximo obtenido fue de 50, el promedio de ambos (55) se considerará como el nuevo puntaje máximo.

Todas las calificaciones corresponderán a notas coeficiente uno (trabajos prácticos, presentaciones, etc), a excepción de la prueba Global. De forma excepcional si un estudiante obtiene una baja calificación en la prueba global (obtuvo menos calificación que el promedio de sus notas parciales) el docente podrá mantener o repetir el promedio de las notas parciales que presente el alumno, para ello deberá aplicar los siguientes criterios:

- 1-El estudiante debe tener mínimo de un 90% de clases presenciales.
- 2-Debe haber demostrado el desarrollo de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados (medidos en la prueba global) en sus calificaciones anteriores (promedio parcial 6,2 o superior).
- 3-La calificación de la prueba global no puede ser inferior a 5,2.

ARTÍCULO 25: El profesor no está autorizado para consignar en el libro de clases las calificaciones de una prueba u otro procedimiento de evaluación, cuando el resultado exceda el 15 % con notas inferiores a 4,0. En este caso, deberá determinar las remediales a aplicar, las cuales pueden contemplar procedimientos, tales como:



- Aplicación de un nuevo procedimiento evaluativo, que sustituya al anterior, posterior a un proceso de restitución de aprendizajes.
- Restituir en forma adicional aquellos aprendizajes no logrados.
- Aplicar otro procedimiento evaluativo a los alumnos con calificaciones deficientes, posterior a un proceso de restitución de aprendizajes,
- Independiente del o los procedimientos que se apliquen en esta circunstancia, todos éstos deberán velar que aquellos alumnos(as) que no alcanzaron los aprendizajes, demuestren haberlos alcanzados en otras instancia o procedimientos evaluativos.
- La remedial apunta hacia el logro de aprendizajes que se refleja en una calificación, en ningún caso estas (notas) deben ser consideradas como el objetivo de la remedial.
- La remedial a su vez, apunta hacia el desarrollo de la habilidad explicitada en los objetivos aprendizaje, aprendizajes esperados y en los indicadores o criterios de evaluación
- De persistir el bajo desarrollo de aprendizajes (reflejado en habilidades) se aplicará una segunda remedial. Si la situación continua, el docente informará de forma escrita a la Coordinación Académica correspondiente fundamentando la posible razón de los bajos resultados y en conjunto se tomará una decisión. A pesar de la decisión el docente tiene la obligación de:

1-Explicitar (escribir) en el libro de clases el proceso realizado y la decisión determinada.

2-Informar la situación al profesor jefe de las dificultades para el desarrollo de aprendizajes en su curso, con el objetivo de que éste individualice a los educandos e informe a sus apoderados.

3-Deberá presentar en la Coordinación Académica respectiva un nuevo plan de trabajo, que permita instaurar una nueva estrategia de aprendizaje.

ARTÍCULO 26: Las actividades que corresponden a las horas de libre disposición, de acuerdo a la normativa vigente y según el proyecto de Jornada Escolar Completa del establecimiento. No incidirán directamente en la promoción final del alumno. Sin embargo, cada una de ellas, será calificada de la siguiente forma:

-Con notas parciales de acuerdo al número de horas y en donde el promedio de éstas tendrán el valor de un 20% del promedio final semestral de un subsector de aprendizaje (estas calificaciones no pueden ser inferior a nota 4,0).

Corresponderá a la Coordinación Académica del establecimiento, determinar al inicio de cada año escolar, en que subsector específico se integra la nota o promedios de cada uno de los talleres o laboratorios. Por su parte, se determinarán en caso de ser necesario situaciones especiales acerca del ingreso de las calificaciones o promedios de las actividades correspondientes a las horas de libre disposición.



ARTÍCULO 27: Los alumnos tendrán el siguiente número de calificaciones por semestre.

1º SEMESTRE

Notas mínimas de acuerdo a cantidad de horas de asignaturas o módulos:

Asignaturas	MARZO- ABRIL	MAYO	JUNIO - JULIO	TOTAL MÍNIMO DE CALIFICACIONES PRIMER SEMESTRE
2-3 horas	2	1	2	5
4-5 horas	3	2	2	7
6-7 horas	4	3	2	9

2ºSEMESTRE

Notas mínimas de acuerdo a cantidad de horas de asignaturas o módulos:

Asignaturas	AGOSTO- SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE -DICIEMBRE	TOTAL MÍNIMO DE CALIFICACIONES PRIMER SEMESTRE
2-3 horas	2	1	2	5
4-5 horas	3	2	2	7
6-7 horas	4	3	2	9

Las asignaturas o módulos con 5 y 7 notas mínimas no podrán exceder las 10 notas máximas, incluidas aquellas que corresponden a talleres.



En el caso de asignaturas o módulos con 9 notas mínimas, no podrán exceder a 12 la cantidad máxima.

LAS CALIFICACIONES EN RELACIÓN A LOS PERIODOS

ARTÍCULO 28: En relación a las calificaciones de término de períodos, estas corresponderán a:

SEMESTRALES: Corresponderá en cada subsector o módulo, al promedio aritmético de las calificaciones parciales del semestre (aproximando la décima a partir de la centésima 50 respectiva).

ANUALES: Corresponderá en cada subsector o módulo, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (aproximando la décima a partir de la centésima 50 respectiva).

PROMEDIO GENERAL SEMESTRAL : Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de los subsectores o módulos de aprendizaje, obtenidas por el alumno o la alumna, con aproximación a partir de la centésima 50.

PROMEDIO GENERAL ANUAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones del primer y segundo semestre, por subsector o módulos de aprendizaje.

En el caso específico de que un alumno o alumna obtenga en una de las asignaturas o módulos una nota 3,9 y esta incida en repitencia será aproximado a 4,0.

TITULO V: DE LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

ASISTENCIA

ARTÍCULO 29: Serán promovidos todos los alumnos de 7 básico a 4º año de Enseñanza Media que hayan asistido a lo menos al 85 % de las clases. El Director del Establecimiento podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones debidamente justificadas.

En la promoción de alumnos con porcentajes inferiores al 85%, se podrán considerar antecedentes tales como:

- Presentación de certificados médicos que avalen la presencia de una enfermedad prolongada del alumno.
- Incorporación del alumno al establecimiento en una fecha posterior al inicio del año escolar.
- Término anticipado del año escolar por parte del alumno.

Otros antecedentes de fuerza mayor, que el Director en conjunto con el Consejo de Profesores pudiera considerar.

En el caso de los alumnos que cursen 3º y 4º de la modalidad técnico profesional no se considerará los aspectos señalados en las letras a, b y c del artículo 30, si su asistencia es inferior a un 80%.



DESARROLLO DE APRENDIZAJES

Además del cumplimiento del requisito de la asistencia:

- a. Los que hubiesen aprobado todos los subsectores, asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Los que no hubiesen aprobado un subsector, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido la asignatura o módulo no aprobado.
- c. Los que no hubiesen aprobado dos subsectores, asignaturas o módulos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general igual o superior a 5,0, incluidos los no aprobados.

No obstante lo establecido en el punto anterior, PARA LOS ALUMNOS DE 3° Y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades, si entre los dos subsectores de aprendizaje o módulos no aprobados se encuentran las asignaturas de aprendizaje de Lengua y Literatura y/o Matemática, serán promovidos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o módulos no aprobados.

ARTÍCULO 30: PRUEBAS ESPECIALES

Para los alumnos de 7° básico a 2° Año de Enseñanza Media

Al término del año escolar el alumno que haya reprobado un subsector de aprendizaje o módulo y su promedio general sea inferior a 4.5, incluido el subsector reprobado, tendrá derecho a rendir una prueba especial en la asignatura reprobada.

La calificación del subsector reprobado no podrá ser superior a nota 4.0.

El alumno que haya reprobado dos subsectores de aprendizaje y su promedio general sea igual o superior 4.5, incluyendo los subsectores reprobados, tendrá derecho a rendir prueba especial, siendo la condición que ninguno de los subsectores reprobados tenga calificación inferior a 3,0.

Las pruebas deben ser entregadas con una semana de anticipación por los docentes de todos los subsectores de aprendizaje independiente exista o no la posibilidad de aplicarla. Será la coordinación académica la que determine que docente aplicará el instrumento. La calificación final de las asignaturas reprobadas no podrá ser superior a nota 4,0.

Para los alumnos de 3° y 4° Año de Enseñanza Media

Al término del año escolar el alumno que haya reprobado un subsector de aprendizaje o módulo y su promedio general sea inferior a 4.5, incluido el subsector reprobado, tendrá derecho a rendir una prueba especial en la asignatura reprobada.

Al término del año escolar el alumno que haya reprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre y cuando no sea Lengua y Literatura y/o Matemática y que tenga un promedio general anual igual o superior (máximo 4,9) a 4.5, incluyendo las asignaturas insuficientes, tendrá derecho a rendir solamente una prueba especial, siendo la condición que ninguno de los subsectores reprobados tenga calificación inferior a 3.0.

Al término del año escolar el alumno que haya reprobado dos subsectores de aprendizaje y éstos correspondan a Matemática y/o Lengua y Literatura y que tenga como promedios en



estas asignaturas notas no inferiores a 3,0, tendrá derecho a rendir una prueba especial, puesto que su promedio general pudiese ser inferior a 5,5. La calificación final de las asignaturas reprobadas no podrá ser superior a nota 4.0.

Las pruebas deben ser entregadas con una semana de anticipación por los docentes de todos los subsectores de aprendizaje independiente exista o no la posibilidad de aplicarla. Será la coordinación académica la que determine que docente aplicará el instrumento. La calificación final de las asignaturas reprobadas no podrá ser superior a nota 4,0.

TITULO VI: DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES A LOS APODERADOS

ARTÍCULO 31: Se entregará a los apoderados un informe escrito de calificaciones al final de cada semestre, sin perjuicio que el apoderado, pueda solicitar al profesor jefe que le comunique las calificaciones mediante otro procedimiento. Por otro lado, si el profesor así lo requiere, podrá pedir que el estudiante traiga su evaluación firmada por el apoderado.

ARTÍCULO 32: Además, se entregará un informe de Desarrollo Personal anual, el cual será confeccionado por el Profesor Jefe, previa consulta a los profesores de asignaturas. Este informe se referirá al nivel de logro de los OAT (Objetivos de Aprendizajes Transversales). El mencionado informe deberá regirse por las siguientes características:

El informe utilizará una escala de apreciación que contemple los siguientes rangos: (S) Siempre; (G) Generalmente y (O) Ocasionalmente.

Siempre : evidencia constante del rango
Generalmente : el rango se manifiesta con frecuencia
Ocasionalmente: el rango se manifiesta sólo en algunas oportunidades

El informe hará expresa mención a los diferentes ámbitos en que se expresan los Objetivos de Aprendizajes Transversales: formación ética, crecimiento y autoafirmación personal, la persona y su entorno, además del desarrollo del pensamiento en los niveles de enseñanza media.

La escala de apreciación utilizada, debe contener dimensiones equivalentes a los ámbitos de los OAT, indicadores para esos ámbitos e indicaciones personales de parte del profesor jefe para cada alumno, en cuanto al desarrollo de cada dimensión.

TITULO VII: CASOS ESPECIALES

ARTÍCULO 33: En el caso de alumnos trasladados a este colegio desde otro establecimiento educacional con sistema trimestral o semestral, se adoptará la siguiente modalidad:

Consignar en el libro de clases las notas del establecimiento de procedencia durante el año respectivo.

La nota final del semestre, considerará tanto las notas del colegio de procedencia como las del propio establecimiento. La ponderación de cada una de las notas para establecer el promedio semestral, será una facultad del profesor de asignatura o sub-sector correspondiente y la Coordinación Académica

ARTÍCULO 34: Si por algún motivo justificado el alumno debe finalizar anticipadamente el año escolar, su promedio final se obtendrá con las notas parciales que tenga en la fecha de retiro. En caso de falta de notas en algún sector o subsector, se le repetirá la calificación del



semestre anterior. Le corresponderá a la Dirección del establecimiento determinar cuando se han cumplido los requisitos para aplicar esta medida.

ARTÍCULO 35: Frente a una alumna embarazada, La Directora autorizará la asistencia de la misma a clases, hasta que su salud se lo permita, presentado el certificado médico correspondiente. Además, en caso de retiro anticipado se le aplicará el mismo procedimiento del artículo anterior.

ARTICULO 36: En el caso de aquellos alumnos que durante el año escolar deben integrarse al Servicio Militar Obligatorio, la Directora del Establecimiento podrá cerrar el año anticipadamente. Para aplicar esta medida, deberá velar porque el alumno, a lo menos, haya cumplido el 50% del año escolar. Se entenderá que un alumno que deba cumplir con su servicio militar obligatorio, conservará su vacante en el establecimiento.

TITULO VIII: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 37: Todas las situaciones que se presenten y que no estén contempladas en el siguiente reglamento interno, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, de acuerdo a la normativa vigente.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Ahumada, A. (2001) *La evaluación en una concepción de aprendizaje significativo*. Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso.
- Ahumada P. (2005). La evaluación auténtica: un sistema para la obtención de evidencias y vivencias de los aprendizajes. *Revista Perspectiva educacional*, Instituto de educación PUCV, n° 45. I semestre. Págs. 11-24.
- Álvarez I. (2005). Evaluación como situación de aprendizaje o evaluación auténtica. *Revista Perspectiva educacional*, Instituto de educación PUCV, n° 45. I semestre. Págs. 45-67.
- Brunner, J. (1994). Informe de la Comisión Nacional Para la Modernización de la Educación. Santiago.
- Chile, Ministerio de Educación (2015). Unidad de Currículum y Evaluación. Programas de Estudio Formación Diferenciada Técnico-Profesional 3° y 4° año de Educación Media Decreto Exento de Educación n° 0954/2015. Santiago Primera edición
- Chile, Ministerio de Educación. (2006) *Evaluación Para el Aprendizaje Enfoque y materiales prácticos para lograr que sus estudiantes aprendan más y mejor*.
- Chile, Ministerio de Educación (2001). Reglamenta Calificación y Promoción de Alumnos (as) de 3° y 4° año de Enseñanza Media, Ambas Modalidades, y Establece Disposiciones para que los Establecimientos Educativos Elaboren su Reglamento de Evaluación. Biblioteca del Congreso Nacional. Decreto 83
- Chile, Ministerio de Educación (1999). Establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren Reglamento de Evaluación y Reglamenta Promoción de alumnos de 1° y 2° año de Enseñanza Media, Ambas Modalidades. Biblioteca del Congreso Nacional. Decreto 112
- Chile, Ministerio de Educación (1997). Aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niños y Niñas de Enseñanza Básica. Biblioteca del Congreso Nacional. Decreto 511.



-Colegio Polivalente Novo Horizonte. (2008). Reglamento Interno de Evaluación y Promoción.

-Condemarín, M. y Medina, A. (2009). Evaluación Auténtica de los Aprendizajes: un medio para mejorar las competencias en lenguaje y comunicación. Editorial Andrés Bello. Santiago. Chile.

-Espinoza, M. (2011). El sentido que le atribuyen a la evaluación los docentes de lenguaje y comunicación. Tesis de grado presentada a la Facultad de Humanidades de la Universidad de Santiago. Requisito para optar al Grado Académico de Magíster en Educación, Mención Currículum y Evaluación

-Román M. (2005). Capacidades y Valores Como Objetivos. En la Sociedad del Conocimiento. Colección Perfeccionamiento Docente. Arrayan Editores.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PROTOCO DE PROCEDIMIENTO

APARTADO 1: Cuando un estudiante es sorprendido por el docente intentando engañar al docente durante el transcurso de una evaluación:

A)-Usando celular u otro aparato tecnológico y se niegue a mostrar su contenido. Se entenderá que los estaba usando para copiar.

B)-Usando cuaderno (no autorizado) para responder una evaluación

C)- Con papel escrito “ayuda memoria”.

D)-Conversando o mirando prueba de compañero(a).

E)-Otra situación que implique engañar a la hora de desarrollar una evaluación.

1-El docente deberá firmar el instrumento de evaluación del educando y escribir en forma breve el engaño realizado.

2-Se debe informar al estudiante que su instrumento de evaluación quedo nulo.

3-Se le dará la oportunidad de rendir el mismo día, en lo posible, un instrumento escrito similar al anulado, pero con nota máxima 5.0

4-Si el estudiante se niega, se le designará una nueva fecha(máximo 3 días hábiles) para realizar la evaluación con nota máxima 4.0. En caso de persistir la negativa se evaluará con nota 2.0.

5-Todo procedimiento debe ser registrado en la hoja de vida del educando.

APARTADO 2: Si un estudiante(s) es sorprendido plagiando un trabajo.

1) Se le dará una nueva fecha de entrega, no superior a tres días hábiles con nota máxima 5.0

2) Si se niega, en el momento se aplicará otro instrumento escrito con nota máxima 4.0

3) De persistir su negativa se evaluará con nota 2.0

4) Todo el procedimiento debe ser registrado en la hoja de vida del estudiante.

APARTADO3: Cuando un estudiante falta a un proceso evaluativo y es justificado:

Por el apoderado:

1)-Antes de la evaluación, aspira a nota máxima 7.0

2)-Hasta 48 horas después de la evaluación, aspira a nota máxima 7.0

3)-Pasado 48 horas (máximo de 72 horas) aspira a nota máxima 6.0

4)- Después de 72 horas, nota máxima 5.0



5)- Para lo especificado anteriormente se deben considerar los días hábiles de clases tanto de los alumnos como los del docente(en los casos que el docente asista sólo algunos días al establecimiento).

Certificado médico:

5)-Aspira a nota máxima 7.0

APARTADO 4: Cuando un estudiante falta a un proceso evaluativo sin justificación:

- 1)-Será evaluado cuando se reintegre a clases, teniendo como máximo una semana una vez coordinado con el docente.
- 2)-Será evaluado por medio de un instrumento escrito con nota máxima 5.0

APARTADO 5: Cuando se niegue (o nieguen) a desarrollar o deje sin responder una evaluación:

- 1)-El docente debe llamar e informar al Coordinador Académico de la situación, quien determinará si la negativa tiene o no fundamentos claros y palpables.
- 2)-Si la negativa no tiene fundamentos claros o palpables, se deberá aplicar un nuevo instrumento escrito con nota máxima 4.0
- 3)-Si se persiste en la actitud especificada en el punto anterior, se calificará con nota mínima 2.0 y el docente deberá citar al apoderado para informar dicha situación. Además deberá dejar el procedimiento escrito en la hoja de vida del estudiante.
- 4)-Si la negativa del o los estudiantes tiene un justificativo válido y comprobado, se tomarán las medidas académicas que la Coordinación Técnica determine.

APARTADO 6: Considerando que es responsabilidad del docente la generación de aprendizajes en los educandos, no está autorizado para consignar en el libro de clases las calificaciones de una prueba u otro procedimiento de evaluación, cuando el resultado exceda el 15 % con notas inferiores a 4,0. Ante esta situación debe realizar un análisis que le permita determinar la razón de los bajos resultados obtenidos, considerando: el proceso didáctico, estrategia de aprendizaje (actividades desarrolladas y modeladas en clases), método de evaluación e instrumento de evaluación (matriz técnica, rubrica, pauta de evaluación, entre otros). Una vez realizado lo anterior el docente deberá:

- 1)-Desarrollar un proceso remedial que apunte al logro de los O.A. o A.E., según corresponda en la planificación.
- 2)-Aplicar otro proceso evaluativo que detecte los aprendizajes desarrollados. Si nuevamente el resultado excede el 15% de calificaciones bajo la nota 4.0, el docente deberá aplicar otro proceso de restitución de aprendizajes que incluya una nueva estrategia didáctica y evaluativa.
- 3)-Si la situación continua, el o la docente informará en forma escrita a la coordinación académica respectiva, del proceso realizado.
- 4)-Luego de analizar la situación se tomará una decisión con respecto a las calificaciones.
- 5)- El docente debe explicitar (escribir) en el libro de clases (hoja de vida de los estudiantes) el proceso realizado y la decisión determinada.



6)-El profesor(a) debe Informar la situación al profesor jefe (en forma escrita) de las dificultades para el desarrollo de aprendizajes en su curso.

7) –El docente deberá presentar en la Coordinación Académica respectiva un nuevo plan de trabajo, que permita instaurar una nueva estrategia de aprendizaje.



EXTRACTO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN (docentes)

Presentación

Actualmente vivimos en la “sociedad del conocimiento” caracterizada por estar inmersa en un proceso de innovaciones y cambios continuos, esta vertiginosidad genera nuevos desafíos a los centros educativos los que deben tener la capacidad de promover estos procesos, en un contexto en que el conocimiento y los avances tecnológicos progresan de forma constante. La educación tiene una misión fundamental: debe ser el motor que guíe esta modernización constante de la sociedad, pero a su vez debe procurar resolver los problemas culturales que puedan surgir de este acelerado proceso, como los derivados de la necesaria sustentabilidad del desarrollo, la masificación de la vida en las grandes ciudades, la disgregación de las comunidades básicas y núcleos de pertenencia (Brunner, 1994).

Entenderemos la evaluación como un proceso de aprendizaje continuo y dinámico que apunta al desarrollo integral de los educandos, estimulando la generación de aprendizajes significativos y tomando en cuenta que cada persona es un ser único e irreplicable que presenta diversos tiempos y formas de aprendizaje. En este contexto, es que el proceso evaluativo permitirá tomar decisiones que apunten a la mejora continua de los procesos pedagógicos. En su centro se ubicarán los(as) estudiantes quienes serán protagonistas en la construcción de sus aprendizajes.

De las disposiciones generales

Artículo 1: En consideración a la reglamentación vigente y teniendo especial atención a lo estipulado en el Decreto 220 de 1998, relativos al establecimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de la enseñanza media, y el decreto 169 del 2014 que crea las nuevas Bases Curriculares y atendiendo particularmente a lo señalado en los Decretos Exentos, 511 de 1997, 112 de 1999 y 83 del año 2001, todos pertinentes a la evaluación y promoción de los alumnos, el Colegio Polivalente Novo Horizonte actualiza su Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de Alumnos, considerando además las características y demandas que emanan de su comunidad educativa y de la sociedad actual

Artículo 3: La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, será de responsabilidad del Director del Establecimiento, quien se asesorará, para estas actividades, por el equipo técnico pedagógico compuesto por los coordinadores académicos, jefes de especialidad y coordinadores de departamento.

Artículo 7: Los tipos de evaluación que se emplearán en el proceso de aprendizaje serán:

-Diagnóstica. -Formativa. -Sumativa.

Artículo 8: El proceso de evaluación deberá contemplar la aplicación de variadas estrategias y procedimientos (individuales y grupales), a modo de ejemplo:

-Participación en papeles y roles -Pruebas parciales y globales -Foro o mesa redonda
-Demostraciones -Análisis de casos o situaciones

Artículo 10: Los alumnos podrán rendir un máximo de dos evaluaciones por día, siempre que estas no tengan carácter de global (global = un instrumento por día). Excepcionalmente podrían ser más de dos evaluaciones por día, cuando se evalúe cuadernos y trabajos en clases.

Artículo 11: En todas las asignaturas y/o módulos de aprendizaje y a todos los estudiantes, si el docente así lo estima, se revisarán los cuadernos, con calificación coeficiente uno. Esta revisión se evaluará máximo dos veces en el año, una vez cada semestre.

Artículo 12: La asignatura de Religión se expresará en conceptos MB – B – S - I (Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente) y no incidirá en la promoción, sin embargo, el trabajo realizado en clases llevará una calificación la que se podrá destinar por el educando a una de las asignaturas del plan común o de especialidad. Este proceso de selección se debe realizar a más tardar en la mitad del primer semestre y la asignatura seleccionada será igual tanto para el primer como segundo semestre, sin posibilidad de cambio.



De la inasistencia a evaluaciones

Con justificativo: El apoderado deberá justificar personalmente la inasistencia de un alumno(a) a una evaluación o enviar el certificado médico pertinente (hasta 48 horas como plazo, a partir del día de la aplicación de la evaluación). Al momento en que el alumno se reintegre deberá rendir la evaluación pendiente, en un plazo mínimo de una semana una vez coordinado con él o la docente.

Sin Justificación: No cumpliéndose los requisitos del inciso anterior, el alumno será evaluado en el momento en que se reintegre a clases, teniendo como plazo máximo una semana para rendir esa evaluación. El profesor aplicará un instrumento evaluativo escrito con nota máxima 5,0.

En el caso de notas pendientes, cada alumno y alumna será responsable de coordinarse con el profesor para rendir sus pruebas, trabajos o tareas pendientes en un plazo no superior a una semana desde que se reintegre a clases.

Artículo 18: Los alumnos que por inasistencia debida y oportunamente justificadas, no tuviesen en algún semestre el número mínimo reglamentario de calificaciones parciales, podrán rendir sus evaluaciones pendientes en un período especial que la Coordinación Académica determine. Esta unidad podrá contemplar algún procedimiento alternativo para finalizar el semestre, incluida la posibilidad de cerrar este con un número inferior de notas.

Artículo 19: La entrega de trabajos prácticos u otros procedimientos evaluativos (carpetas, informes escritos, guías, etc.), fuera del plazo fijado por el profesor, tendrá una calificación con (una nota máxima que irá descendiendo de acuerdo a los plazos que entregue el docente respectivo) nota máxima de 5,0. De persistir la tardanza en la entrega del trabajo y no habiendo registro de ninguna justificación, el alumno (a) será evaluado a través de otro instrumento en el momento que el profesor lo estipule, optando a una nota máxima de 4,0 (tercera oportunidad) y si fuera el caso que el alumno (a) no volviese a cumplir, su calificación será la nota mínima (2,0). El docente debe dejar registro en el libro de clases de todo el procedimiento realizado.

De la evaluación diferenciada

Artículo 20: Los alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales (NEE) son los que por sus condiciones de tipo motor, cognitivo o emocional, tienen dificultades o no son capaces de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos o la mayoría de los educandos. Para el caso de este reglamento, se considerarán además en esta condición a los estudiantes que no hablen español (o que demuestren dificultades en su manejo) o que tengan un nivel o tipo de escolaridad no acorde a los parámetros de nuestro país.

3.- En el caso de la asignatura de Educación Física no existirá eximición por razones médicas, y en el caso en que el alumno no pudiese realizar actividad física durante un período o el año completo, tendrá que realizar otras actividades asignadas por el profesor de la asignatura o módulo, las cuales serán evaluadas.

4-La solicitud y los antecedentes para optar a evaluación diferenciada deben ser presentados antes del 30 de abril de cada año lectivo, cuando éstos hagan referencia a dificultades de aprendizaje y/o a problemas de discapacidad física. Al Equipo Técnico Pedagógico, le corresponderá elevar un informe al Director de todos los antecedentes del caso, dicho informe deberá contemplar las sugerencias señaladas por la unidad de Orientación del establecimiento, la Jefatura de Curso y el profesor de asignatura o subsector correspondiente. El Director o el Equipo Técnico Pedagógico, de acuerdo a los antecedentes expuestos, comunicará la decisión adoptada antes de 30 días, a los interesados, desde el momento en que el apoderado presenta la solicitud.

Por otro lado, los educandos con la respectiva autorización firmada por su apoderado tienen la opción de optar o no optar a desarrollar clases de Religión, siempre y cuando el proceso se ajuste a normativa.



De las calificaciones

Artículo 24: Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal. La nota mínima de aprobación será 4,0 (cuatro) y se obtendrá con un grado de dificultad del 60 % del logro de los objetivos.

De la promoción de los alumnos

Asistencia

Artículo 29: Serán promovidos todos los alumnos de 7 básico a 4° año de Enseñanza Media que hayan asistido a lo menos al 85 % de las clases.

Desarrollo de aprendizajes

Además del cumplimiento del requisito de la asistencia:

A- Los que hubiesen aprobado todos los subsectores, asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

B- Los que no hubiesen aprobado un subsector, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido la asignatura o módulo no aprobado.

C- Los que no hubiesen aprobado dos subsectores, asignaturas o módulos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general igual o superior a 5,0, incluidos los no aprobados.

No obstante lo establecido en el punto anterior, PARA LOS ALUMNOS DE 3° Y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades, si entre los dos subsectores de aprendizaje o módulos no aprobados se encuentran los asignaturas de aprendizaje de Lengua y Literatura y/o Matemática, serán promovidos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o módulos no aprobados.

Pruebas especiales

Para los alumnos de 7° básico a 2° Año de Enseñanza Media

Al término del año escolar el alumno que haya reprobado un subsector de aprendizaje o módulo y su promedio general sea inferior a 4,5, incluido el subsector reprobado, tendrá derecho a rendir una prueba especial en la asignatura reprobada.

El alumno que haya reprobado dos subsectores de aprendizaje y su promedio general sea igual o superior 4,5, incluyendo los subsectores reprobados, tendrá derecho a rendir prueba especial, siendo la condición que ninguno de los subsectores reprobados tenga calificación inferior a 3,0.

Las pruebas deben ser entregadas con una semana de anticipación por los docentes de todos los subsectores de aprendizaje independiente exista o no la posibilidad de aplicarla. Será la coordinación académica la que determine que docente aplicará el instrumento. La calificación final de las asignaturas reprobadas no podrá ser superior a nota 4,0.

Para los alumnos de 3° y 4° Año de Enseñanza Media

Al término del año escolar el alumno que haya reprobado un subsector de aprendizaje o módulo y su promedio general sea inferior a 4,5, incluido el subsector reprobado, tendrá derecho a rendir una prueba especial en la asignatura reprobada.

Al término del año escolar el alumno que haya reprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre y cuando no sea Lengua y Literatura y/o Matemática y que tenga un promedio general anual igual o superior (máximo 4,9) a 4,5, incluyendo las asignaturas insuficientes, tendrá derecho a rendir solamente una prueba especial, siendo la condición que ninguno de los subsectores reprobados tenga calificación inferior a 3,0.



Al término del año escolar el alumno que haya reprobado dos subsectores de aprendizaje y éstos correspondan a Matemática y/o Lengua y Literatura y que tenga como promedios en estas asignaturas notas no inferiores a 3,0, tendrá derecho a rendir una prueba especial, puesto que su promedio general pudiese ser inferior a 5,5. La calificación final de las asignaturas reprobadas no podrá ser superior a nota 4.0.

De la información de los resultados de las evaluaciones a los apoderados

Artículo 31: Se entregará a los apoderados un informe escrito de calificaciones al final de cada semestre, sin perjuicio que el apoderado, pueda solicitar al profesor jefe que le comunique las calificaciones mediante otro procedimiento. Además, se entregará un informe de Desarrollo Personal anual, el cual será confeccionado por el Profesor Jefe, previa consulta a los profesores de asignaturas.

El informe hará expresa mención a los diferentes ámbitos en que se expresan los Objetivos de Aprendizajes Transversales: formación ética, crecimiento y autoafirmación personal, la persona y su entorno, además del desarrollo del pensamiento en los niveles de enseñanza media.

La escala de apreciación utilizada, debe contener dimensiones equivalentes a los ámbitos de los OAT, indicadores para esos ámbitos e indicaciones personales de parte del profesor jefe para cada alumno, en cuanto al desarrollo de cada dimensión.

Casos especiales

Artículo 34: Si por algún motivo justificado el alumno debe finalizar anticipadamente el año escolar, su promedio final se obtendrá con las notas parciales que tenga en la fecha de retiro. En caso de falta de notas en algún sector o subsector, se le repetirá la calificación del semestre anterior. Le corresponderá a la Dirección del establecimiento determinar cuando se han cumplido los requisitos para aplicar esta medida.

Artículo 35: Frente a una alumna embarazada, La Directora autorizará la asistencia de la misma a clases, hasta que su salud se lo permita, presentado el certificado médico correspondiente. Además, en caso de retiro anticipado se le aplicará el mismo procedimiento del artículo anterior.

Artículo 36: En el caso de aquellos alumnos que durante el año escolar deben integrarse al Servicio Militar Obligatorio, la Directora del Establecimiento podrá cerrar el año anticipadamente. Para aplicar esta medida, deberá velar porque el alumno, a lo menos, haya cumplido el 50% del año escolar. Se entenderá que un alumno que deba cumplir con su servicio militar obligatorio, conservará su vacante en el establecimiento.

Situaciones especiales de evaluación y promoción

Artículo 37: Todas las situaciones que se presenten y que no estén contempladas en el siguiente reglamento interno, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, de acuerdo a la normativa vigente.

- **EL REGLAMENTO COMPLETO DE EVALUACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB DEL ESTABLECIMIENTO:**

WWW.COLEGIONOVOHORIZONTE.CL



EXTRACTO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN (apoderados)

Presentación

Entenderemos la evaluación como un proceso de aprendizaje continuo y dinámico que apunta al desarrollo integral de los educandos, estimulando la generación de aprendizajes significativos y tomando en cuenta que cada persona es un ser único e irrepetible que presenta diversos tiempos y formas de aprendizaje. En este contexto, es que el proceso evaluativo permitirá tomar decisiones que apunten a la mejora continua de los procesos pedagógicos. En su centro se ubicarán los(as) estudiantes quienes serán protagonistas en la construcción de sus aprendizajes.

De las disposiciones generales

Artículo 1: En consideración a la reglamentación vigente y teniendo especial atención a lo estipulado en el Decreto 220 de 1998, relativos al establecimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de la enseñanza media, y el decreto 169 del 2014 que crea las nuevas Bases Curriculares y atendiendo particularmente a lo señalado en los Decretos Exentos, 511 de 1997, 112 de 1999 y 83 del año 2001, todos pertinentes a la evaluación y promoción de los alumnos, el considerando además las características y demandas que emanan de su comunidad educativa y de la sociedad actual

De la inasistencia a evaluaciones

Con justificativo: El apoderado deberá justificar personalmente la inasistencia de un alumno(a) a una evaluación o enviar el certificado médico pertinente (hasta 48 horas como plazo, a partir del día de la aplicación de la evaluación). Al momento en que el alumno se reintegre deberá rendir la evaluación pendiente, en un plazo mínimo de una semana una vez coordinado con él o la docente.

Sin Justificación: No cumpliéndose los requisitos del inciso anterior, el alumno será evaluado en el momento en que se reintegre a clases, teniendo como plazo máximo una semana para rendir esa evaluación. El profesor aplicará un instrumento evaluativo escrito con nota máxima 5,0.

En el caso de notas pendientes, cada alumno y alumna será responsable de coordinarse con el profesor para rendir sus pruebas, trabajos o tareas pendientes.

Artículo 18: Los alumnos que por inasistencia debida y oportunamente justificadas, no tuviesen en algún semestre el número mínimo reglamentario de calificaciones parciales, podrán rendir sus evaluaciones pendientes en un período especial que la Coordinación Académica determine.

Artículo 19: La entrega de trabajos prácticos u otros procedimientos evaluativos (carpetas, informes escritos, guías, etc.), fuera del plazo fijado por el profesor, tendrá una calificación con (una nota máxima que irá descendiendo de acuerdo a los plazos que entregue el docente respectivo) nota máxima de 5,0. De persistir la tardanza en la entrega del trabajo y no habiendo registro de ninguna justificación, el alumno (a) será evaluado a través de otro instrumento en el momento que el profesor lo estipule, optando a una nota máxima de 4.0 (tercera oportunidad) y si fuera el caso que el alumno (a) no volviese a cumplir, su calificación será la nota mínima (2.0). El docente debe dejar registro en el libro de clases de todo el procedimiento realizado.

De la evaluación diferenciada

4-La solicitud y los antecedentes para optar a evaluación diferenciada deben ser presentados antes del 30 de abril de cada año lectivo, cuando éstos hagan referencia a dificultades de aprendizaje y/o a problemas de discapacidad física. Al Equipo Técnico Pedagógico, le corresponderá elevar un informe al Director de todos los antecedentes del caso, dicho informe deberá contemplar las sugerencias señaladas por la unidad de Orientación del establecimiento, la Jefatura de Curso y el profesor de asignatura o subsector correspondiente. El Director o el Equipo Técnico Pedagógico, de acuerdo a los antecedentes expuestos, comunicará la decisión adoptada antes de 30 días, a los interesados, desde el momento en que el apoderado presenta la solicitud.

De la promoción de los alumnos



Asistencia

Artículo 29: Serán promovidos todos los alumnos de 7 básico a 4° año de Enseñanza Media que hayan asistido a lo menos al 85 % de las clases.

Desarrollo de aprendizajes

Además del cumplimiento del requisito de la asistencia:

A- Los que hubiesen aprobado todos los subsectores, asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

B- Los que no hubiesen aprobado un subsector, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido la asignatura o módulo no aprobado.

C- Los que no hubiesen aprobado dos subsectores, asignaturas o módulos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general igual o superior a 5,0, incluidos los no aprobados.

No obstante lo establecido en el punto anterior, PARA LOS ALUMNOS DE 3° Y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades, si entre los dos subsectores de aprendizaje o módulos no aprobados se encuentran las asignaturas de aprendizaje de Lengua y Literatura y/o Matemática, serán promovidos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o módulos no aprobados.

Pruebas especiales

Para los alumnos de 7° básico a 2° Año de Enseñanza Media

Al término del año escolar el alumno que haya reprobado un subsector de aprendizaje o módulo y su promedio general sea inferior a 4,5, incluido el subsector reprobado, tendrá derecho a rendir una prueba especial en la asignatura reprobada.

El alumno que haya reprobado dos subsectores de aprendizaje y su promedio general sea igual o superior 4,5, incluyendo los subsectores reprobados, tendrá derecho a rendir prueba especial, siendo la condición que ninguno de los subsectores reprobados tenga calificación inferior a 3,0.

Las pruebas deben ser entregadas con una semana de anticipación por los docentes de todos los subsectores de aprendizaje independiente exista o no la posibilidad de aplicarla. Será la coordinación académica la que determine que docente aplicará el instrumento. La calificación final de las asignaturas reprobadas no podrá ser superior a nota 4,0.

Para los alumnos de 3° y 4° Año de Enseñanza Media

Al término del año escolar el alumno que haya reprobado un subsector de aprendizaje o módulo y su promedio general sea inferior a 4,5, incluido el subsector reprobado, tendrá derecho a rendir una prueba especial en la asignatura reprobada.

Al término del año escolar el alumno que haya reprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre y cuando no sea Lengua y Literatura y/o Matemática y que tenga un promedio general anual igual o superior (máximo 4,9) a 4,5, incluyendo las asignaturas insuficientes, tendrá derecho a rendir solamente una prueba especial, siendo la condición que ninguno de los subsectores reprobados tenga calificación inferior a 3,0.

Al término del año escolar el alumno que haya reprobado dos subsectores de aprendizaje y éstos correspondan a Matemática y/o Lengua y Literatura y que tenga como promedios en estas asignaturas notas no inferiores a 3,0, tendrá derecho a rendir una prueba especial, puesto que su promedio general pudiese ser inferior a 5,5. La calificación final de las asignaturas reprobadas no podrá ser superior a nota 4,0.

De la información de los resultados de las evaluaciones a los apoderados

Artículo 31: Se entregará a los apoderados un informe escrito de calificaciones al final de cada semestre, sin perjuicio que el apoderado, pueda solicitar al profesor jefe que le comunique las calificaciones mediante otro procedimiento. Además, se entregará un informe de Desarrollo Personal anual, el cual será confeccionado por el Profesor Jefe, previa consulta a los profesores de asignaturas.

Situaciones especiales de evaluación y promoción

Artículo 37: Todas las situaciones que se presenten y que no estén contempladas en el siguiente reglamento interno, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, de acuerdo a la normativa vigente.

- **EL REGLAMENTO COMPLETO DE EVALUACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB DEL ESTABLECIMIENTO:**

WWW.COLEGIONOVHORIZONTE.CL